

Auto No. 832

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

RD.- 76001310300420240021900

Santiago de Cali, cinco (05) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)

Efectuado un estudio de la anterior demanda EJECUTIVA instaurada por BANCO DAVIVIENDA S.A. por medio de apoderado judicial, contra la señora STEFANY ECHEVERRI POSADA, observa el Despacho que la misma presenta la siguiente falencia:

Debe aclarar al Despacho cuál es el domicilio de la demandada, ello teniendo en cuenta que en el encabezado de la demanda manifiesta ser vecina de esta ciudad de Cali, sin embargo en el acápite de notificaciones al indicar la dirección física, ésta corresponde a la ciudad de Medellín.

Igual sucede al verificar dicha información con los anexos aportados, donde en la solicitud de crédito/persona natural reposa que la demandada también tiene como lugar donde desarrolla sus actividades económicas, la ciudad de Medellín.

Por consiguiente, el Juzgado obrando de conformidad con el Art. 85 del C. de P. Civil,

RESUELVE

- 1º.- Declarar INADMISIBLE la anterior demanda Ejecutiva.
- 2º.- Conceder a la parte demandante el término de cinco días para que la subsane so pena de ser rechazada.
- 3º.- Reconocer personería amplia y suficiente al Dr. ALVARO JOSE HERRERA HURTADO, portador de la T.P. No. 167.391 del C. S. de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial de la parte actora, conforme al poder conferido y allegado.

NOTIFIQUESE


ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
Juez

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **128** DE HOY **06 AGO 2024**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria